



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 002-2024-CS/SIE N° 011-2024-INEN, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 001196-2024-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001085-2024-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 002731-2024-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001715-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*; además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección mediante el Informe N° 002-2024-CS/SIE N° 011-2024-INEN, realizó la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-INEN para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - 3 ítems", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 233,500.00 (Doscientos Treinta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles); refiere además que respecto al ÍTEM N° 3, la empresa GRUPO DISDROA S.A.C, ha obtenido el primer lugar según el orden de prelación en la calificación practicada por dicho colegiado; sin embargo, la propuesta económica reducida aun supera el valor estimado en S/ 28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), razón por la cual solicita que se apruebe que el Comité de Selección a cargo considere válida la oferta económica presentada por dicho postor;

Que, de acuerdo al "Acta de otorgamiento de buena pro de fecha 31 de octubre de 2024"; respecto al ÍTEM N° 3, la oferta económica del postor GRUPO DISDROA S.A.C ascendió a la suma de S/ 138,800.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto que supera el valor estimado del ítem precitado; por ello, el comité de selección señala haber solicitado mediante correo electrónico institucional de fecha 29 de octubre de 2024, la reducción de su oferta económica al referido postor, la misma que reducida asciende a la suma de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), pese a ello, dicha suma continúa siendo superior al valor estimado en S/ 28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles), razón por la cual, mediante el informe antes referido de fecha 07 de noviembre de 2024, el Comité de Selección recomienda a la Oficina General de Administración gestionar la aprobación que le permita considerar válida la oferta económica presentada;

Que, adicionalmente, para efectos del cómputo del plazo para la aprobación del Titular de la Entidad, el referido comité de selección adjunta a su informe de vistos, el cronograma del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-INEN, del cual se observa que el otorgamiento de la buena pro estuvo programado para el día 31 de octubre de 2024; razón por la cual se desprende que el plazo máximo para su aprobación es el día 08 de noviembre de 2024; asimismo con relación a la certificación de crédito presupuestario refiere que, con Memorando N° 001196-2024-OGPP/INEN de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la rebaja a la certificación de crédito presupuestario N° 5846 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0249-2024-INEN, contando con ello con los recursos presupuestales requerido para el presente trámite; en consecuencia, recomienda tramitar la aprobación para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, en la medida que alega el cumplimiento de los presupuestos para su aprobación;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración remite el memorando de vistos a la Oficina de Asesoría Jurídica y el expediente físico conformado para el presente trámite, haciendo referencia al Informe N° 002-2024-CS/SIE N° 011-2024-INEN, solicitando revisar el proyecto de resolución respectivo;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 08 de noviembre de 2024, concluye que, en atención a lo informado por el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-INEN, se cumpliría lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN y su modificatoria;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-INEN para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - 3 ítems", considere válida la oferta económica presentada por el postor GRUPO DISDROA S.A.C, para el ÍTEM N° 3, ascendente a la suma de S/ 136,800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-INEN para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - 3 ítems", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional: <https://portal.inen.sld.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

